



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de MARZO de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 12 /2017**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; la Resolución CCAMP N° 26/2012; y el Expediente CCAMP N° 18/2017 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de un correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017, enviado a la casilla oficial del sector de compras y contrataciones de esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP, la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requirió al Ministerio Público la renovación de las obleas de los ascensores instalados en los edificios del Organismo, declaradas en el Registro de Conservación de Elevadores, Montacargas, Ascensores y Artificios Especiales.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1903, se constituyó la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO (CCAMP) de la CA.B.A. a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto y que,

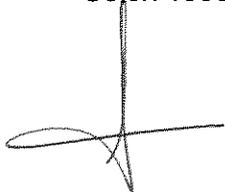
asimismo, tiene intervención, entre otros asuntos, en la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la mencionada ley.

Que por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA se aprobó la estructura de la CCAMP, junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas.

Que entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentra la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP, a la cual le fue conferida la misión de *"Asistir a la CCAMP en la supervisión de las tareas a cargo de... la Unidad de Coordinación Edilicia..."*; atribuyéndosele a tales efectos las funciones mencionadas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada, entre las cuales se menciona - respecto de lo que aquí interesa destacar- la de *"...Administrar la Unidad de Coordinación Edilicia"* (cfr. apartado II, inciso 2, del referido anexo).

Que dicha Unidad de Coordinación Edilicia tiene entre sus funciones la de *"Efectuar todas las actividades y/o compras que se requiera de acuerdo a las necesidades edilicias del Ministerio Público dentro del programa 40"* (cfr. apartado II.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012), lo que incluye las relacionadas con los inmuebles compartidos por las tres ramas del MINISTERIO PÚBLICO entre sí o por todo el MINISTERIO PÚBLICO con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (cfr. primer párrafo del citado apartado).

Que entre los edificios en los que funcionan dependencias de las tres ramas del MINISTERIO PÚBLICO se encuentran el inmueble de la Avenida Paseo Colón 1333 y el ubicado en la calle Arias 4491.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que los ascensores instalados en dichos edificios fueron oportunamente declarados y dados de alta en el registro arriba mencionado.

Que la renovación de las obleas tiene como contrapartida el pago de una tasa anual por el servicio de registro por cada elevador registrado.

Que respecto de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón 1333, oportunamente se gestionó la eximición del pago de la tasa antes señalada, en virtud de lo prescripto por el artículo 44, inciso I, del Código Fiscal de la C.A.B.A. y habida cuenta de la confusión entre el acreedor y el deudor de dicho tributo, presentando ante la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS y la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL la documentación correspondiente.

Que, sin perjuicio de entender que el MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., como órgano del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -arts. 124 y subsiguientes de la Constitución de la C.A.B.A.-, se encuentra exento del pago de dicho tributo, por confusión subjetiva antes señalada, esta SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA entiende que resulta conveniente abonar la tasa anual correspondiente al servicio de registro de conservación del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias 4491 e intentar su posterior recupero ante el eventual reconocimiento de la exención planteada, a fin de evitar incurrir en infracción a la normativa que regula la conservación de ascensores; ello en tanto la Secretaría General a cargo del abajo suscripto carece de la documentación necesaria

para instar el trámite correspondiente ante los organismos arriba mencionados y, por otra parte, se encuentra próximo a vencer el plazo para renovar las obleas de marras.

Que, en virtud de los motivos expuestos más arriba corresponden que sean solventados con las partidas del programa 40.

Que de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015, el abajo suscripto es competente para autorizar el gasto que aquí se propicia.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

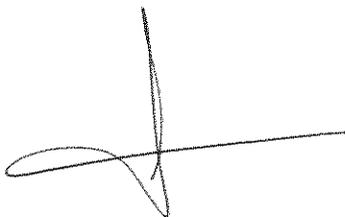
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado conforme Ley N° 5.454-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la Boleta Nro. 1738-00047338 de la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, por la suma de pesos setecientos veinticinco (\$725), correspondiente a la tasa anual del servicio de registro de conservación del ascensor instalados en el edificio de la calle Arias 4491 de esta Ciudad Autónoma.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos setecientos veinticinco (\$725), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondientes al ejercicio 2017.

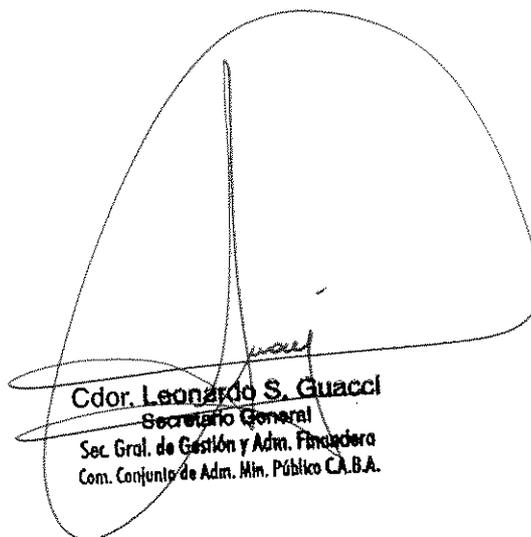
A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a large loop on the right side.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, al Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL, y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 12 /2017**



**Cdr. Leonardo S. Guaccl**  
**Secretario General**  
**Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera**  
**Com. Conjunto de Adm. Min. Público C.A.B.A.**

